

ABECÉ



Empleados con ingresos adicionales como independientes

1 Definición

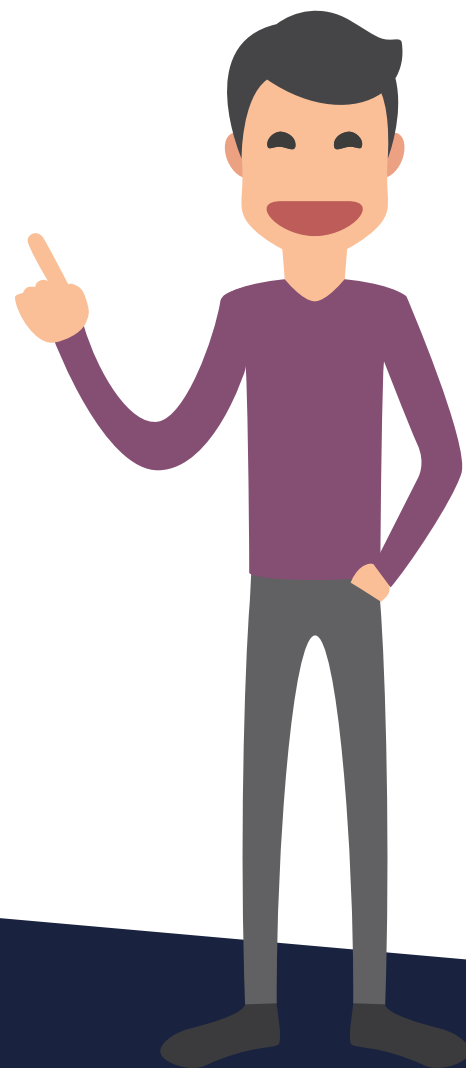
2 ¿Qué debo hacer para calcular mi ingreso base de cotización?

3 Conceptos básicos

4 Normatividad asociada

5 Información de interés

6 Beneficios



Nuestras redes sociales



@UGPPColombia

@UGPP_Colombia

La Unidad de Pensiones y Parafiscales

1 Definición

Soy considerado un trabajador independiente si reúno por lo menos una de las siguientes condiciones:

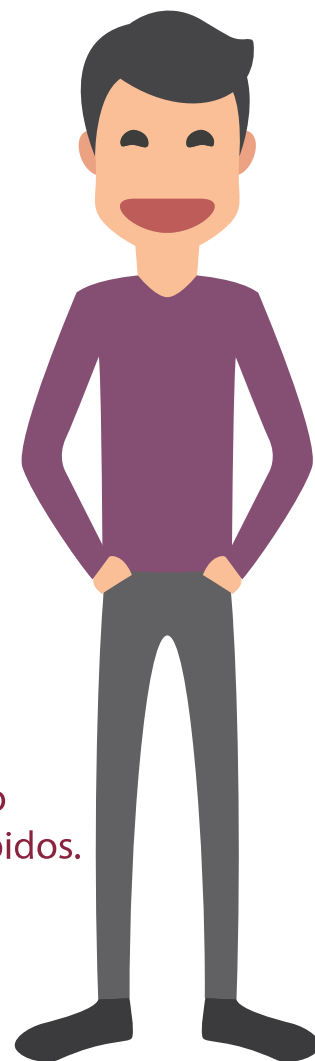
- Realizo una actividad económica por mi cuenta.
- Tengo un contrato diferente a prestación de servicios, es decir contratos de obras civiles, suministros, insumos, arrendamientos, entre otros.
- Desarrollo actividades que generan utilidades, dividendos, rendimientos financieros, entre otros.
- Genero ingresos por la prestación de servicios personales que está relacionado con las funciones de la empresa contratante.

¿Qué me caracteriza como omiso o inexacto por mis ingresos como independiente siendo empleado?

- Genero ingresos iguales o superiores a un salario mínimo mensual legal vigente –SMMLV por otras actividades diferentes a mi relación laboral.
- Estoy afiliado al Sistema General de Seguridad Social – SGSS en calidad de cotizante por parte de mi empleador, que aporta a la seguridad social, sin embargo:

a) No apporto al SGSS por mis ingresos adicionales como cotizante independiente, es decir, soy omiso.

b) Aunque apporto al SGSS como cotizante independiente, el ingreso base de cotización -IBC no refleja la totalidad de mis ingresos percibidos. Es decir, no estoy teniendo en cuenta todos los ingresos como independiente para calcular el IBC, en otras palabras, soy inexacto.





¿Cómo cambio mi condición de omiso o inexacto si soy independiente y adicional empleado?

Si soy omiso, debo reportar la novedad de ingreso como cotizante independiente, ante las administradoras de salud y pensión a las que me encuentro afiliado.

Si soy inexacto debo calcular correctamente mi ingreso base de cotización –IBC.

El cálculo debe incluir la totalidad de mis ingresos percibidos como independiente, reportando mensualmente a mi operador de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA la base de cotización que voy a utilizar de acuerdo con el cálculo del IBC.

2 ¿Qué debo hacer para calcular mi ingreso base de cotización?

1. Identificar el tipo de actividades que realizo como independiente. (Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015).
2. Incluir la totalidad de los ingresos que percibo por todas las actividades que desarrollo en calidad de independiente.
3. Identificar los gastos y costos que están asociados al ingreso percibido por mis actividades como independiente.

¿Cómo liquido mi ingreso base de cotización - IBC?



Importante:

- No debo incluir mis ingresos como asalariado para determinar la base de cotización en calidad de independiente.
- El valor del ingreso base de cotización - IBC no puede ser inferior a un SMMLV- ni superior a veinticinco (25) –SMMLV.

¿Cómo debo aportar al Sistema General de la Seguridad Social -SGSS?

Los aportes al Sistema General de Seguridad Social los debo realizar a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA con las siguientes tarifas:

1. Aporte a salud..... IBC total x 12,5%
2. Aporte a pensión.....IBC total x 16%



No estoy obligado a aportar a pensión si:

- Soy extranjero no residente en Colombia y apporto a pensión en mi país de origen.
- Me encuentro en trámite de reconocimiento pensional.
- Soy mujer y tengo 50 años o más, o soy hombre y tengo 55 años o más y nunca había estado afiliado a una administradora de fondo de pensiones -AFP.
- Recibí la devolución de saldos o indemnización sustitutiva ante la AFP.
- Soy pensionado por vejez o invalidez.

3. Aporte a riesgos laborales.....
IBC total x (% de acuerdo con la tabla clase de riesgos)

Las tarifas de riesgos laborales dependen de la clase de riesgo:

Tarifa

0.522%

Clase I:

financieros, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos, restaurantes.

Tarifa

1.044%

Clase II:

algunos procesos manufactureros como fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales, almacén por departamentos, algunas labores agrícolas.

Tarifa

2.436%

Clase III:

algunos procesos manufactureros como fabricación de agujas, alfileres y artículos de cuero.

Tarifa

4.350%

Clase IV:

algunos procesos manufactureros como fabricación de aceites, vidrios, procesos de galvanización, transportes y servicios de vigilancia privada.

Tarifa

6.960%

Clase V:

arenas, manejo de asbesto, bomberos, manejo de explosivos, construcción y explotación petrolera.

Nota

La clase de riesgo laboral depende de la actividad a la cual me dedique.

Ejemplo 1:

Carlos está afiliado al régimen contributivo en los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales, trabaja en la empresa XYZ con contrato a término indefinido; su empleador realiza los aportes a seguridad social de acuerdo con su salario de \$7.000.000.

Sin embargo, él presta servicios personales por asesorías contables y tributarias por un valor de \$ 5.000.000 mensuales y por estos ingresos no aporta a seguridad social.

¿Cuál debería ser la base de cotización correcta?

Respuesta: por el contrato de prestación de servicios personales que genera ingresos por \$5.000.000, Carlos tiene la obligación de aportar como cotizante independiente.

¿Cómo debe aportar al Sistema General de la Seguridad Social?

Ingresos totales: \$5.000.000

Base para aportar: 40%

Tarifa salud: 12,5%

Tarifa pensión: 16%

Tarifa riesgos laborales*: 0,522%

Formula:

IBC: Ingresos totales x base para aportar

IBC: \$5.000.000 x 40%: \$2.000.000

IBC: \$2.000.000

Aporte a salud: \$2.000.000 x 12,5% = \$250.000

Aporte a pensión: \$2.000.000 x 16% = \$320.000

Aporte a riesgos laborales: \$2.000.000 x 0,522% = \$10.440

Total aporte: \$250.000 + \$320.000 + 10.440

Total aporte: \$580.440

